SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2022-01-954511

Tipo: Salida Fecha: 30/12/2022 08:48:45 AM
Trámite: 50002 - SOLICITUDES ESPECIALES
Sociedad: 860025614 - CONFEDERACION COL Exp. 0
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 860025614 - CONFECAMARAS CONFEDERACION COLOM
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 100-338106

Señores
PRESIDENTES EJECUTIVOS
CONFECAMARAS CONFEDERACION COLOMBIANA DE CAMARAS DE COMERCIO
CONFECÁMARAS

Referencia: Reconocimiento de los emprendimientos sociales – Información a las Cámaras de Comercio – Ajuste al **RUES**.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento, el pasado 8 de julio de 2022, fue expedida la Ley 2234, cuyo principal objeto es:

> "*establecer los lineamientos para la construcción de la Política Pública de Emprendimiento Social, para el desarrollo de soluciones a los problemas sociales, culturales y ambientales, como motor de transformación e innovación a nivel nacional y regional; asimismo, fomentar su reconocimiento y fortalecimiento por parte del Gobierno Nacional, de las entidades públicas, los gobiernos locales y departamentales, el sector privado, así como otros actores estratégicos del ecosistema de emprendimiento social*"[1].

Esta ley define el emprendimiento social como aquel "*adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad*".

En ese sentido, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades establecer la información requerida para la inscripción y renovación en el Registro Único Empresarial y Social –**RUES**–, con fundamento en los artículos 27 del Código de Comercio, numeral 23[2]

[1] Ley 2224 de 2022, artículo 1.

[2] **Artículo 8. Despacho del Superintendente de Sociedades:** "*Son funciones del Despacho del Superintendente de Sociedades las siguientes:*

(…)
23. Establecer los formatos e impartir las instrucciones respecto de la información requerida para la inscripción y renovación en el Registro Único Empresarial y Social, así como las condiciones para su organización, funcionamiento y operación, incluyendo los registros que lo componen; (…)".

del artículo 8 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 5 del Decreto 1380 de 2021 y el artículo 166 del Decreto 019 de 2012.[3]

Con base en lo anterior, a más tardar el 1 de febrero de 2023, las cámaras de comercio a través de Confecámaras, deberán presentar ante esta Superintendencia, el esquema gráfico del Formulario **RUES**, en el que se incluya un campo para que el matriculado o inscrito, al momento de matricularse o renovar su registro, determine si desarrolla o no emprendimientos sociales. Una vez realizada la respectiva aprobación del esquema gráfico por parte de esta Superintendencia, comenzará a regir a partir del 1° de abril de 2023.

No obstante lo anterior, a partir del 1° de enero de 2023, de manera transitoria y mientras se ajusta el formulario, las cámaras de comercio les solicitarán a los comerciantes o inscritos que se matriculen o renueven su registro, que reporten si desarrollan o no emprendimientos sociales.

Es importante tener en cuenta que conforme a lo señalado en el numeral 1.2.2. del Capítulo 1 de la Circular Externa n.° 100-000002 del 25 de abril de 2022, toda la información del formulario **RUES** debe ser diligenciada y las cámaras de comercio son las encargadas de verificar dicho aspecto, razón por la cual, a partir del 1 de abril de 2023, el diligenciamiento del campo sobre emprendimientos sociales en el formulario deberá ser obligatorio, sin perjuicio a que las cámaras de comercio soliciten para la renovación del 2023 dicha información.

Lo anterior, tiene por objeto recopilar la información solicitada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que busca promover la Política de Emprendimiento Social, que fija la referida ley, la cual determina los lineamientos a saber:

(i) La identificación de sus actores,

(ii) La promoción de la participación activa del Estado en conjunto con la sociedad civil y,

(iii) La articulación del emprendimiento social.

---

[3] **Artículo 166. Del Registro Único Empresarial y Social: "**(…) *Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia del mismo, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, y el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año. El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de la misma. Los registros mercantiles y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes.*
El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio regulará la integración e implementación del Registro Único Empresarial y Social, garantizando que, específicamente, se reduzcan los trámites, requisitos e información a cargo de todos los usuarios de los registros públicos y que todas las gestiones se puedan adelantar, además, por internet y otras formas electrónicas. La regulación que realice la autoridad competente deberá, en todo caso, hacerse en armonía con las disposiciones estatutarias y con las contenidas en códigos, respecto de los registros de que trata el presente artículo (…)".

Esta información es relevante, entre otros, para la creación de programas por sectores a nivel nacional, fomentar mecanismos de financiación y sostenibilidad y establecer alianzas para su impulso. Por ello, el artículo 2 de la Ley 2234 de 2022[4], establece que para aplicación de la Ley, los emprendimientos sociales deben auto reconocerse.

Finalmente, atendiendo a que los emprendimientos pueden ser desarrollados por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro y que una parte de ellas se encuentran inscritas ante las cámaras de comercio, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien es la entidad a cargo de la Política Pública de Emprendimiento Social, señaló a esta Superintendencia, la necesidad de que los matriculados o inscritos en el **RUES** informen si son emprendimientos sociales.

Cordialmente,

CARLOS GERARDO MANTILLA GÓMEZ
Superintendente de Sociedades (E)

Vo. Bo.

JESÚS MANUEL LÓPEZ CELEDÓN
Director de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos (E)

Vo. Bo.

CONSUELO VEGA MERCHÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

TRD. Despacho del Superintendente de Sociedades
Cód. Dep. 100
Cód. Trám. 50002
Cód. Func. J6281

[4] **Artículo 2:** *"Las disposiciones de la presente ley, aplican para los emprendimientos sociales que así se auto reconozcan y que hagan parte del ecosistema de emprendimiento nacional y sus redes".*